ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO

Expediente No. 11001-5-22-2460

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-22-3354 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada por el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá Ingeniero MARIANO PINILLA POVEDA mediante la Resolución No. 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020, para el predio ubicado en la AC 63 68 95 (actual) de la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C"

LA CURADORA URBANA No. 5 (P) DE BOGOTA
Arq. MARGARITA CASANOVA RUIZ

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 412 del 22 de septiembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el 6 de noviembre de 2020 el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá Ingeniero MARIANO PINILLA POVEDA, mediante la Resolución No. 11001-5-20-1081, otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Reforzamiento Estructural y Demolición Parcial, para el predio urbano ubicado en la AC 63 68 95 (actual) de la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá. Este Acto Administrativo cobró fuerza ejecutoria el día 9 de noviembre de 2020.

Que el 17 de junio de 2022, la Curadora Urbana No. 5 de Bogotá Arquitecta ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, mediante el Acto Administrativo No. 11001-5-22-2019, otorgó modificación a la licencia de Construcción antes referenciada, sin ampliar su término de vigencia.

Que en el anterior Acto Administrativo figura como Constructor Responsable el Arquitecto WILSON DE JESUS MOLINA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.871.611 y matrícula profesional No. 13202-79387 CND.

Que el 26 de septiembre de 2022, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, representado legalmente por la señora MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.734.883, le solicitó a este Despacho, prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020 y el cambio de constructor responsable, designando al arquitecto ALFREDO MORALES NEISA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.988.351 y tarjeta profesional No. A251352007-79988351.

Que el cambio de Constructor responsable de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020, es procedente, ya que se aportó la siguiente documentación:

• Copia de la matrícula profesional A251352007-79988351 del Arquitecto ALFREDO MORALES NEISA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.988.351.

CURADORA URBANA (P) 5
ARQ. MARGARITA CASANOVA RUIZ

Calle 95 No. 11 A - 94 ■ PBX: (601) 316 4 900 ■ Bogotá D.C., Colombia
info@curaduria5bogota.com.co ■ www.curaduria5bogota.com.co

Expediente No. 11001-5-22-2460

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-22-3354 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada por el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá Ingeniero MARIANO PINILLA POVEDA mediante la Resolución No. 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020, para el predio ubicado en la AC 63 68 95 (actual) de la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C"

• Certificado de Vigencia de la Matricula Profesional del profesional designado, el del Arquitecto ALFREDO MORALES NEISA.

• Certificaciones de experiencia del Arquitecto ALFREDO MORALES NEISA que acreditan los requisitos exigidos en la Ley 400 de 1997.

Que el *Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece:*

"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de la obra por parte del urbanizador o constructor responsable".

Que la solicitud de prórroga del término de vigencia de la Licencia de Construcción mencionada es procedente, toda vez que se realizó oportunamente el 26 de septiembre de 2022; esto es, con más de 30 días hábiles de anterioridad al vencimiento de la respectiva licencia y el Constructor Responsable, el Arquitecto ALFREDO MORALES NEISA antes identificado, certificó la iniciación de las obras.

Que mediante el Decreto Distrital No. 422 del 22 de septiembre de 2022, se me designó para el ejercicio del cargo de Curadora Urbana No. 5 (P) de Bogotá D.C. del cual tomé posesión el día 18 de octubre de 2022.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C., Arq. MARGARITA CASANOVA RUIZ,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, representado legalmente por la señora MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.734.883, prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020, por un término de doce (12) meses adicionales, esto es, hasta el 20 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el cambio de Constructor Responsable designando al

CURADORA URBANA (P) 5
ARQ. MARGARITA CASANOVA RUIZ

Calle 95 No. 11 A - 94 ■ PBX: (601) 316 4 900 ■ Bogotá D.C. Colombia
info@curaduria5bogota.com.co ■ www.curaduria5bogota.com.co

Expediente No. 11001-5-22-2460

ACTO ADMINISTRATIVO No. 11001-5-22-3354 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2022

"Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción otorgada por el entonces Curador Urbano No. 5 de Bogotá Ingeniero MARIANO PINILLA POVEDA mediante la Resolución No. 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020, para el predio ubicado en la AC 63 68 95 (actual) de la localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá D.C"

arquitecto ALFREDO MORALES NEISA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.988.351 y tarjeta profesional No. A251352007-79988351.

PARÁGRAFO: Hace parte del presente Acto Administrativo la certificación de iniciación de obras presentada por el Constructor responsable, el arquitecto ALFREDO MORALES NEISA antes identificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en Licencia de Construcción otorgada mediante la Resolución No. 11001-5-20-1081 del 6 de noviembre de 2020, se mantienen.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del artículo 66 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el recurso de reposición ante esta Curaduría, dentro de los Diez (10) días siguientes a la Notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Arq. MARGARITA CASANOVA RUIZ
CURADORA URBANA No. 5 (P)

Revisó: Félix Bonilla Eslava – Director Jurídico
Elaboró: Nicolás D. Ramírez G. Abogado.

CURADORA URBANA 5 (P) ARQ. MARGARITA CASANOVA RUIZ

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

FECHA DE EJECUTORIA:

Calle 95 No. 11 A - 94 ■ PBX: (601) 316 4 900 ■ Bogotá D.C., Colombia
info@curaduria5bogota.com.co ■ www.curaduria5bogota.com.co